El daño moral en México: definición, elementos y alcances / Moral Damage in Mexico: Definition, Elements and Scope

Marco Antonio Gonzalez Reynoso[1]

El daño moral es uno de los conceptos más relevantes del derecho civil mexicano. El artículo 1916 del Código Civil Federal lo define como la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas.

Conforme a la legislación mexicana, quien cause un daño moral tiene la obligación de repararlo mediante una indemnización, con independencia de que también se haya causado un daño material, ya sea en el contexto de una responsabilidad contractual o extracontractual. La responsabilidad contractual surge cuando una de las partes incumple una obligación que, además de generar un perjuicio económico, afecta los derechos personales o la reputación de la otra. La responsabilidad extracontractual, por su parte, proviene de la obligación de reparar el daño causado por una conducta contraria a derecho, con independencia de si es dolosa o

Moral damage (daño moral) is one of the most relevant concepts in Mexican civil law. Article 1916 of the Federal Civil Code defines it as the harm suffered by a person in their feelings, affections, beliefs, decorum, honor, reputation, private life, physical configuration and appearance, or in the consideration others have of them. It is presumed that moral damage has occurred when a person's freedom or physical or psychological integrity is unlawfully violated or diminished.

Under Mexican law, anyone who causes moral damage is obligated to compensate for it through a monetary indemnification, regardless of whether material damage has also been caused, whether in the context of contractual or non-contractual liability. Contractual liability arises when one party breaches an obligation that, in addition to causing economic harm, affects the personal rights or reputation of the other. Non-contractual liability, in turn, stems from the obligation to repair damage caused by unlawful conduct—whether intentional or negligent—that unjustly harms the legal sphere of a third party.

[1] Corredor Público No. 80 de la Plaza de la Ciudad de México y Mediador Privado No. 161. Maestro en Derecho de los Negocios Internacionales por la Universidad Iberoamericana. Especialista en derecho de los negocios y las empresas, valuación inmobiliaria, empresarial y de daño moral; y diplomado en prevención de lavado de dinero. marco@gonzalezreynoso.com

Publicación: 22 de mayo de 2026 / Publish date: May 22th, 2026

culposa, que lesiona injustamente la esfera jurídica de un tercero.

Para que proceda una acción de daño moral, deben acreditarse tres elementos: (i) la existencia de un hecho ilícito; (ii) la generación de un daño o afectación en los términos del artículo 1916 del Código Civil Federal; y (iii) la existencia de un nexo causal entre ambos.

Los casos más comunes en los que puede reclamarse una indemnización por daño moral incluyen: difamación, calumnia e injuria; violación al derecho a la privacidad; incumplimiento de contratos o relaciones laborales; actos discriminatorios; acoso y violencia psicológica; uso no autorizado de la imagen o nombre; y hechos ilícitos que traigan como consecuencia el fallecimiento de personas.

Aunque el daño moral suele asociarse con la esfera íntima y emocional de las personas físicas, la jurisprudencia mexicana reconoce que las personas morales también pueden sufrirlo. En estos casos, no se trata de afectaciones emocionales, sino de lesiones a su honor comercial, reputación, prestigio o libertad contractual. Si una empresa ve dañada su imagen o credibilidad por actos ilícitos de un tercero, tiene derecho a reclamar indemnización por daño moral, pues su reputación constituye un bien jurídico tutelado que incide directamente en su capacidad operativa y en su posición en el mercado.

For a moral damage claim to proceed, three elements must be established: (i) the existence of an unlawful act; (ii) the generation of harm or impairment as defined under Article 1916 of the Federal Civil Code; and (iii) the existence of a causal link between the two.

The most common cases in which a moral damage claim may be pursued include: defamation, slander, and libel; violation of the right to privacy; breach of contracts or employment relationships; discriminatory acts; harassment and psychological violence; unauthorized use of a person's image or name; and unlawful acts resulting in the death of a person.

Although moral damage is commonly associated with the intimate and emotional sphere of natural persons, Mexican jurisprudence recognizes that legal entities (personas morales) may also suffer moral damage. In such cases, the harm does not involve emotional suffering, but rather injuries to their commercial honor, reputation, prestige, or contractual freedom. If a company's image or credibility is damaged by unlawful acts of a third party, it has the right to claim compensation for moral damage, as its reputation constitutes a legally protected interest that directly affects its

operational capacity and market position.

En cuanto a la cuantificación de la indemnización, la ley establece que los jueces deberán determinarla tomando en cuenta: (i) los derechos lesionados; (ii) el grado de responsabilidad; (iii) la situación económica del responsable y de la víctima; y (iv) las demás circunstancias del caso. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado que no existen topes legales ni parámetros predefinidos, por lo que el juzgador debe valorar cada caso conforme a su gravedad, impacto y circunstancias particulares.

Regarding quantification of the indemnification, the law provides that judges must determine it by considering: (i) the rights harmed; (ii) the degree of liability; (iii) the economic situation of both the responsible party and the victim; and (iv) all other circumstances of the case. The Supreme Court of Justice of the Nation has clarified that there are no legal caps or predefined parameters, and that the judge must assess each case according to its severity, impact, and particular circumstances.

En la práctica, los parámetros de cuantificación incluyen factores relacionados con la víctima —como el impacto emocional, determinado a través de peritajes psicológicos, y las consecuencias económicas derivadas del daño, como gastos en tratamiento médico o terapia— y factores relacionados con el responsable, como el grado de su responsabilidad y su situación económica, a fin de fijar una cantidad justa y proporcional.

In practice, quantification parameters include factors related to the victim—such as the emotional impact, determined through psychological expert opinions, and the economic consequences of the harm, such as expenses for medical treatment or therapy—and factors related to the responsible party, including the degree of liability and economic situation, in order to establish a fair and proportional amount.

La Suprema Corte ha sostenido que en el derecho moderno de daños debe atenderse primordialmente a la naturaleza y extensión del daño a las víctimas. El daño causado es el que determinará el monto de la indemnización, de modo que las reparaciones no pueden implicar enriquecimiento ni empobrecimiento para la víctima o sus sucesores. De acuerdo con la jurisprudencia nacional y

The Supreme Court has held that in modern tort law, primary attention must be given to the nature and extent of the harm suffered by the victims. The damage caused determines the amount of the indemnification, so that reparations may imply neither enrichment nor impoverishment for the victim or their successors. In accordance with national jurisprudence and the criteria of the Inter-American

los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la indemnización busca, en la medida de lo posible, eliminar las consecuencias del acto ilícito y restablecer la situación que habría existido si el daño no se hubiera cometido.

Finalmente, es importante distinguir el daño moral de los daños punitivos. El daño moral tiene una función reparadora: busca restablecer el equilibrio entre las partes sin castigar al responsable más allá de lo proporcional al menoscabo causado. Los daños punitivos, en cambio, persiguen una finalidad ejemplar y disuasoria: castigan económicamente al infractor cuando su conducta resulta dolosa, abusiva o socialmente inaceptable, y buscan prevenir la repetición de hechos semejantes. Ambas figuras pueden coexistir en una misma condena: el daño moral repara la afectación extrapatrimonial sufrida por la víctima, mientras que el daño punitivo sanciona la gravedad de la conducta y su impacto social.

Court of Human Rights, the indemnification seeks, to the extent possible, to eliminate the consequences of the unlawful act and restore the situation that would have existed had the harm not occurred.

Finally, it is important to distinguish moral damage from punitive damages. Moral damage serves a reparatory function: it seeks to restore the balance between the affected parties without penalizing the responsible party beyond what is proportional to the harm caused. Punitive damages, on the other hand, pursue an exemplary and deterrent purpose: they economically penalize the wrongdoer when their conduct is willful, abusive, or socially unacceptable, and aim to prevent the recurrence of similar acts. Both figures may coexist in a single judgment: moral damage repairs the non-patrimonial harm suffered by the victim, while punitive damages sanction the gravity of the conduct and its social impact.

Fuentes consultadas / References

Código Civil Federal. (2024). Artículo 1916. Diario Oficial de la Federación. / Federal Civil Code. (2024). Article 1916. Diario Oficial de la Federación.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (s.f.). Criterios sobre reparación integral del daño. / Inter-American Court of Human Rights. (n.d.). Criteria on full reparation of damage.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s.f.). Derecho fundamental a una reparación integral o justa indemnización. Su concepto y alcance [Jurisprudencia]. / Supreme Court of Justice of the Nation. (n.d.). Fundamental right to full reparation or fair compensation. Concept and scope [Jurisprudence].

Publicación: 22 de mayo de 2026 / Publish date: May 22th, 2026